

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por no haber sido posible la notificación personal a los señores (as) **IVAN ENRIQUE RESTOM PORRAS, LUCIA VICTORIA RESTOM PORRAS, CARLOS ALBERTO RESTOM PORRAS y JOSE RAMON RESTON PORRAS** Identificados con cedula de ciudadanía N°92.507.779, 64.565.767, 92.512.630, 3.912.767 en calidad de titulares de la **RESOLUCIÓN N° 0305 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025**, se fija este edicto, con inserción de la parte resolutiva, en la cartelera de la curaduría, localizada a la vista pública, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTROGÓ RESOLUCIÓN N° 0305 DE 07 DE OCTUBRE DE 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los señores(as) **IVAN ENRIQUE RESTOM PORRAS, LUCIA VICTORIA RESTOM PORRAS, CARLOS ALBERTO RESTOM PORRAS y JOSE RAMON RESTON PORRAS** Identificados con cedula de ciudadanía N°92.507.779, 64.565.767, 92.512.630, 3.912.767 Licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de reloleo, de un predio de su propiedad ubicado en la CL 5A N 24U – 16 del barrio 6 de enero del suelo urbano del municipio de Sincelejo, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 340-127626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y referencia catastral N° 70001-01-01-00-0036-0191-0-00-0000, Jurisdicción del municipio de Sincelejo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos de subdivisión presentados con la solicitud, los cuales cumplen con las normas pertinentes aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al arquitecto Marcos Fidel Suarez Covo con matrícula profesional N°A42752014-1102797491, como responsable de los planos de subdivisión en la modalidad de Reloteo.

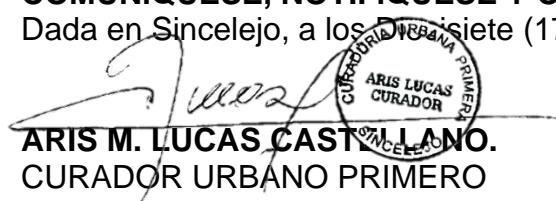
ARTICULO CUARTO: Esta licencia tiene una vigencia de doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria para Licencia Urbanística de subdivisión en la modalidad de Reloteo.

ARTICULO QUINTO: Se le advierte al titular de la licencia, que esta licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Este aviso permanecerá publicado por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Curaduría y la página web <https://curaduriaprimerasincelejo.com.co/> y se entenderá notificado al vencimiento de este plazo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2025



ARIS M. LUCAS CASTELLANO.
CURADOR URBANO PRIMERO

